

Constancia: La sentencia de primera instancia se notificó al señor JAIME MARIO FRANCO GÓMEZ, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD y a la abogada NORA GABRIELA PELAEZ FRANCO vía correo electrónico el día 20 de mayo de los corrientes, corriéndoles el término para impugnar los días 21, 22 y 23 de igual mes y anualidad. En término el señor JAIME MARIO FRANCO GÓMEZ allega escrito de impugnación.

Al señor REMBERTO MARTINEZ DELGADO se le notificó vía correo certificado, siendo recibido el telegrama el día 22 de mayo del presente año, corriéndole el término para impugnar los días 23, 24 y 27 de igual mes y anualidad (inhábiles 25 y 26). Término que transcurrió en silencio.

A las personas indeterminadas se les notificó mediante un aviso que se fijó en la cartelera del juzgado los días 20, 21 y 22 de mayo de los corrientes y por la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- mediante publicación subida el día 24 de mayo hogaño, corriéndoles el término para impugnar los días 27, 28 y 29 de mayo de 2019. Término que transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, mayo 30 de 2019.


CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

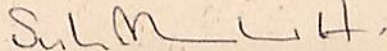
Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Mayo treinta (30)
de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por el señor JAIME MARIO FRANCO GÓMEZ, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 17 de mayo de 2019 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese.


SULI MIRANDA HERRERA
Juez